

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 12- Noviembre 2020

REF: 2020-00556-00.

No obstante haberse allegado el escrito en tiempo (PDF. 11), observa el Juzgado que de la lectura de las pretensiones, se vislumbran ciertas falencias, razón por la cual, se concede el término de cinco (5) días para que su signatario subsane lo siguiente, so pena de rechazo:

1.- Excluya la pretensión 4°, comoquiera que la sanción comercial del 20% de que trata el artículo 731 del Código de Comercio sobre el título valor base de la acción, atendiendo que los cheques de Banco Itaú núms. 5519777-4, fueron presentados para su cobro por fuera de los interregnos previstos por el legislador en el artículo 718 *ibídem*.

2.- Del escrito de subsanación y sus anexos, aporte copia en físico y medio magnético para el archivo y el respectivo traslado.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez

<p>JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por ESTADO N° <u>41</u> Hoy _____ La Sra. <u>13- noviembre de 2020</u> ANA PATRICIA MONROY ESGÜERVA</p>
--